



**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026
PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA**

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

ÚNICO. Se **adiciona** a la regla 11.7.3., la fracción XIV de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, para quedar de la siguiente manera:

“Cálculo del precio base del diésel

11.7.3.

...

I. a XIII. ...

XIV. El 9 de julio se le restará la cantidad de 0.92 pesos por litro.

Decreto IEPS combustibles DOF 27/12/2016 modificado mediante Decreto DOF 31/12/2025, Acuerdo DOF 11/03/2019 modificado mediante Acuerdo DOF 04/09/2025”

Transitorio

Único.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.3., tercer párrafo.